Municipalidad Provincial de
**HUANCAYO**
Gestión 2019-2022

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO Nº 3057-2021-MPH/GPEyT**

Huancayo, 30 DIC 2021

**VISTO:** La Papeleta de Infracción Nº **8213,** de fecha 17-11-2021, impuesta a **OSCAR MAXIMO INGARUCA FILIO,** conductor del establecimiento comercial de giro **"HOSPEDAJE"** , Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, y el INFORME TÉCNICO N° 844-2021-MPH-GPEyT/UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos Comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra en contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28º de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUISA), cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59º literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 17-11-2021, intervino el establecimiento comercial de giro **"HOSPEDAJE"**, ubicado en el Jr. Ica N° 597 - Huancayo, e impuso la papeleta de infracción Nº **8213** a nombre de **OSCAR MAXIMO INGARUCA FILIO** por la infracción de : "**POR PERMITIR EL MERETRICIO EN HOSPEDAJES, HOTELES, HOSTALES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEyT. 18, del Cuadro único de infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, considerando como sanción pecuniaria la multa de 200% de la UIT y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que mediante INFORME N° 230-2021-MPH/GPEyT/UF, emitido por el fiscalizador **JOSÉ JOEL SOPAN PONCE** , quien informa con fecha 17-11-2021, a horas 11:23 a.m. en cumplimiento a las normas municipales vigentes y cumpliendo sus funciones de fiscalización y control a giros especiales se intervino el establecimiento ubicado en el Jr. Ica N° 597 - Huancayo, donde se constató que el establecimiento contaba con una licencia de funcionamiento para el giro de HOSPEDAJE, sin embargo venía realizando otra actividad, por lo que se encontró en el interior del local en el 2° piso en la habitación N° 210 a 02 féminas realizando el meretricio quienes se identificaron como Garro Huayhua R. L. con DNI: 47973731 y a Huamán Sulluchuco Isamar Paulina con DNI: 77240356, así mismo se encontró a un varón (parroquiano) quien no quiso identificarse, así mismo se encontró gran cantidad de preservativos usados, como también no usados, lencería de las féminas y gran cantidad de volantes que usaban para captar a sus clientes, el operativo se realizó en conjunto con la Unidad de Bromatología y la Unidad de Serenazgo de la MPH, respectivamente, para lo cual se adjunta tomas fotográficas, en tal sentido el establecimiento cuenta con Licencia de Funcionamiento N° 1823-2010 para el giro de **HOSPEDAJE.** Donde se impuso la papeleta de infracción Nº **8213** con el código GPEyT. 18 "**POR PERMITIR EL MERETRICIO EN HOSPEDAJES, HOTELES, HOSTALES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS**", que se encuentra tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, el INFORME TÉCNICO **N° 844**-2021-MPH-GPEy T/UP refiere: Que, el artículo 20º del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, para que el infractor realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que el infractor cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción Nº **8213**, se encuentra firme y

revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "AL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN SE CONSTATO QUE EL LOCAL CUENTA CON LICENCIA MUNICIPAL PARA EL GIRO DE HOSPEDAJE, SIN EMBARGO VIENEN PERMITIENDO EL MERETRICIO EN EL INTERIOR DEL LOCAL , ENCONTRANDO EN EL SEGUNDO PISO A DOS FEMINAS Y 01 PARROQUIANO, ASIMISMO GRAN CANTIDAD DE PRESERVATIVOS, LENCERIA DE LAS FEMINAS Y VOLANTES. SE ADJUNTA TOMAS FOTOGRAFICAS Y VIDEOS."

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexa con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **CLAUSURAR TEMPORALMENTE,** por espacio de 60 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro **"HOSPEDAJE"**, ubicado en el Jr. Ica N° 597 - Huancayo, regentado por **OSCAR MAXIMO INGARUCA FILIO.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGUESE** del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, al ejecutor coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFIQUESE** al infractor, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE .**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Poscano
GERENTE

GPEyT/HBT
mluf